

Resolución Gerencial General N° 00032-2025-CAFED/GG


Callao, 17 marzo del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED


VISTOS:

Informe N° 00064-2025-CAFED/GA de fecha 11 de marzo de 2025, Memorando N° 000191-2025-CAFED/GG de fecha 11 de marzo de 2025 e Informe N° 000065-2025-CAFED/GA de fecha 17 de marzo de 2025;


CONSIDERANDO:



Que, mediante el literal m), de la vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.



Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias.


Que, el Artículo 138° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1) que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, del mismo modo, el numeral 2), del mencionado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, con Resolución Gerencial General N° 152-2024-CAFED/GG de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente General del CAFED designó como Fedatarios del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a los siguientes servidores:


FEDATARIO TITULAR:	LUIS ENRIQUE SANABRIA SALAZAR
FEDATARIO SUPLENTE 1:	YRMA JEANETTE QUISPE ARRIOLA
FEDATARIO SUPLENTE 2:	MIGUEL ENRIQUE FLORES NEVADO

Que, la Gerencia de Administración informó a la Gerencia General de CAFED, mediante el Informe N° 00064-2025-CAFED/GA, del 11 de marzo de 2025, sobre la necesidad de designar Fedatarios Suplentes, debido a la elevada carga de documentos de tipo judicial que la entidad debía manejar, provenientes de la fiscalía, la Contraloría General de la República y liquidaciones de actividades, proponiendo a los siguientes servidores bajo el régimen CAS para desempeñar dichas funciones:




Apellidos y nombres:	DORA GUADALUPE, CHUMPITAZ ZEVALLOS
Unidad Orgánica:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Cargo:	ANALISTA LEGAL

Apellidos y nombres:	JESSICA BEATRIZ, MOGOLLON SOLANO
Unidad Orgánica:	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Cargo:	ASISTENTE ADMINISTRATIVO



Asimismo, señaló que el Sr. Miguel Enrique Flores Nevado, quien fue designado como fedatario suplente 2, según la Resolución Gerencial General N° 0152-2024-CAFED/GG, laboró bajo el régimen laboral CAS hasta el 31 de enero de 2025.



Que, el literal j) del Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, establece como una de las funciones del Gerente General, la de expedir las resoluciones en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO, esto es en concordancia con lo dispuesto en el literal V) del mismo artículo de la norma acotada, encontrándose dentro de sus facultades, como titular de la entidad, designar a los fedatarios institucionales, en ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente.

Por tanto, conforme lo desarrollado en los considerandos precedentes y en cumplimiento de la normativa aplicable, la Gerencia General tiene la competencia y facultad para designar fedatarios que coadyuven a un eficiente desenvolvimiento de la gestión administrativa del CAFED, que desempeñen las labores inherentes en adición a sus propias funciones.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional 00007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 00004 del 21 de febrero 2012; con el visto bueno de la Gerencia de Administración, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como fedatarios suplentes del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, a los siguientes Servidores CAS:



FEDATARIO SUPLENTE	DORA GUADALUPE, CHUMPITAZ ZEVALLOS
FEDATARIO SUPLENTE	JESSICA BEATRIZ, MOGOLLON SOLANO

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emitida que contravenga la presente Resolución:

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

